



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES.-**

DECRETO N° 1.305 /

QUILLÓN, 21 MAR 2019

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2019.
2. Contrato de Honorarios de Servicios Profesionales, de fecha 20.03.2019, entre el Sr. **Álvaro Andrés Arcos Rivera C.I. N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón.
3. Decreto Alcaldicio N°4.840 de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.
4. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013.
6. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica.
8. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
11. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El contrato de honorarios de servicios profesionales de fecha 20.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el profesional (arquitecto), Sr. **ÁLVARO ANDRÉS ARCOS RIVERA C.I. N° [REDACTED]** en el marco del desarrollo técnico y administrativo de los proyectos comunales, que se encuentran en carpeta de Iniciativas de Fondos Regionales año 2019, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECRETO:

2. **APRUEBASE**, Contrato de prestación de servicios profesionales, en el marco del desarrollo técnico y administrativo de los proyectos comunales, que se encuentran en carpeta de Iniciativas de Fondos Regionales año 2019, entre la I. Municipalidad de Quillón y el profesional (arquitecto) Sr. **ÁLVARO ANDRÉS ARCOS RIVERA C.I. N° [REDACTED]** por la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos) los que serán cancelados en estados de pago, según punto cuarto del contrato convenido, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. **IMPUTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)

BNA/anh.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Director de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN

**CONTRATO DE
HONORARIOS DE
SERVICIOS PROFESIONALES**
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ÁLVARO ARCOS RIVERA

En la Comuna de Quillón a 20 días del mes de marzo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don RICARDO ANTONIO NEIRA ARIAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el profesional **ÁLVARO ANDRÉS ARCOS RIVERA**, de profesión Arquitecto, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Concepción, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : **"EL EMPLEADOR"** contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con el fin que cumpla la labor de apoyo en la Secretaría de Planificación Comunal - SECPLAN, en el desarrollo técnico y administrativo de los Proyectos que se encuentran en Carpeta de Iniciativas de Fondos Regionales año 2019 y cualquier otra labor asociada a su Profesión encomendada por el director de Secplan o bien por el Sr. alcalde.

Dentro de sus labores se encuentran las siguientes:

- Elaboración, revisión y mejoramiento de proyectos de arquitectura (plantas, elevaciones, cortes, renders, láminas de presentación, etc.)
- Levantamientos Arquitectura de los proyectos mencionados.
- Desarrollo y elaboración de Especificaciones Técnicas, Presupuestos, Cubicaciones.
- Edición y elaboración de Proyectos en 3D.
- Coordinación y reuniones participativas con Organizaciones beneficiarias de los Proyectos.
- Dentro de las características de los productos a entregar se deberá considerar lo que se detalla a continuación:
 - Plantas de Arquitectura de todos los niveles que resulten del proyecto con individualización de recintos, ejes, superficie recintos y mobiliario.
 - Elevaciones indicando ejes y niveles más relevantes.
 - Cortes con individualización de recintos indicando ejes, cotas y niveles más relevantes.
 - Planta de pavimentos, con diferenciación de texturas y cotas de nivel.
 - Detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
 - Planimetría proyecto completo en formato .pdf.
 - Planimetría proyecto completo en formato .dwg.
 - Proyecto en formato de visualización 3D (Ejemplo: .pIn, BIMX o similar)
 - Imágenes objetivo en 3D.
 - Presupuesto Obras arquitectura.
 - Especificaciones Técnicas concordantes con Itemizado de presupuesto de arquitectura.
- En la etapa que corresponda los proyectos serán ingresados a Gobierno Regional de Ñuble para su postulación a Iniciativas de Fondos Regionales año 2019, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá hacer la parte de profesional patrocinante, sí así lo requiera el Municipio.

SEGUNDO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional deberá concurrir a la municipalidad las veces que sea necesario en coordinación con el departamento de SECPLAN.

TERCERO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera el horario de trabajo establecido normalmente por este.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) impuestos incluidos. Cancelados en estados de pagos mensuales. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de SECPLAN o subrogante, además de la presentación de la respectiva boleta de honorarios. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar modificaciones técnicas de proyecto posterior a la cancelación del servicio si fuese necesario por el mandante.

QUINTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán en la Tesorería Municipal. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios para recibir el pago.

SEXTO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEPTIMO : Se deja constancia, que el presente contrato, se enmarca dentro de las necesidades de crecimiento de la comuna. Cumpliendo así con lo establecido en la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidades.

OCTAVO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

NOVENO : El presente contrato se inicia con **fecha 01 de abril de 2019** y su vigencia **expirará el 31 de diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y pudiendo extenderse el plazo por motivos ajenos al profesional.

ÁLVARO ARCOS RIVERA
Arquitecto



RIGARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

RNA/EFH/anh